

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 493/18
Sucre, 03 de diciembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: AMB/DE/N° 459/2018 de 26 de noviembre de 2018, la Lic. Claudia Herbas Siles, DIRECTORA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA-AMB, invita a la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, a asistir y participar del SEGUNDO TALLER de DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO Y CONCERTACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PEI - AMB 2019-2023, a realizarse el día viernes 07 de diciembre de 2018, en la ciudad de Cochabamba, en el Complejo el Cortijo, Av. Pando esquina C. Juan Capriles, sujeto a una Agenda Especial (Se adjunta la Invitación).

Que, en Sesión Plenaria de 03 de diciembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, delegar y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar del SEGUNDO TALLER de DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO Y CONCERTACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PEI AMB 2019-2023, que se realizará en el día viernes 07 de diciembre de 2018, en el Complejo el Cortijo, Av. Pando esquina C. Juan Capriles, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar del SEGUNDO TALLER de DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO Y CONCERTACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PEI - AMB 2019-2023, que se realizará en el día viernes 07 de diciembre de 2018 de hrs. 08:30 a 18:00, en la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ciudad de Cochabamba, en el Complejo el Cortijo, Av. Pando esquina C. Juan Capriles, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende los días 06 y 07 de diciembre de 2018, conforme al Itinerario de viaje que se adjunta.

Art. 2º.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS en favor del CONCEJAL, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, respectivamente.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

